



TRAMITE No. _____

ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

PERMISO DE CONSTRUCCION OBRA DE MANTENIMIENTO

DATOS DE LA PERSONA PROPIETARIA

Nombre de la Persona Propietaria o Representante legal:			
Cédula de Identidad:		Firma:	

En caso de Razón Social

* Firma debe de ser idéntica a la estampada en cédula de Identidad

Nombre o Razon Social			
Cédula Jurídica:			

La persona aquí firmante autoriza a los(as) Inspectores(as) Municipales para que ingresen a mi propiedad con el fin de que se realicen las inspecciones correspondientes al permiso de construcción aquí solicitado.

Para contactarme: Teléfono

Correo Electrónico

Otro

TIPO DE OBRA MARQUE CON X

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Reposición o instalación de canoas y bajantes | <input type="checkbox"/> Acabados de Pisos, puertas ventanería y cieloraso |
| <input type="checkbox"/> Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero o mallas perimetrales no estructurales | <input type="checkbox"/> Reparación de Repellos y Revestimiento |
| <input type="checkbox"/> Cambio de cubierta de techo, no estructural | <input type="checkbox"/> Remodelación de Módulos o cubículos |
| <input type="checkbox"/> Pintura General (tanto paredes como techo) | <input type="checkbox"/> Cambio de enchape y losa sanitaria en los baños o servicios sanitarios |
| <input type="checkbox"/> Reparación de Fontanería | <input type="checkbox"/> Levantamiento de paredes Livianas tipo Muro Seco (Únicamente para conformar divisiones de Oficinas) |
| <input type="checkbox"/> Colocación de Cercas de alambre | |
| <input type="checkbox"/> Reparación Eléctrica (Sustitución de Luminarias, tomas y apagadores) | |

USO EXCLUSIVO CONTROL CONSTRUCTIVO

Analista _____ fecha: _____

Declaro bajo fe de juramento que verifique la información Registral suministrada por el Solicitante, mediante la página del Registro Público de la Propiedad, www.registracional.go.cr.

USO EXCLUSIVO SISC

FOLIOS: _____

LAMINAS: _____ DVD O CD _____

DATOS DE LA PROPIEDAD

MATRICULA O NUMERO DE FINCA:	2- _____
PLANO CATASTRADO:	A- _____
DISTRITO:	

Definición:

Se entenderá por obra de mantenimiento aquella que implique la reparación de un inmueble, sea por deterioro, mantenimiento o por seguridad, siempre y cuando no se altere el área, la forma, ni se intervenga o modifique estructuralmente el inmueble. Las obras de mantenimiento comprenden tanto las que se realicen en exteriores como interiores de los inmuebles, y no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

Plazo de Resolución: Toda solicitud de Licencia urbanística deberá resolverse en el término de un mes contado a partir del día siguiente de su presentación.

Si la solicitud de licencia no se resuelve en dichos plazos operará el silencio positivo a favor del administrado, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública.

Prevención por faltante de requisitos: La prevención de que falta algún requisito para dar trámite a la solicitud, suspenderá los términos y plazos de resolución de la misma.

Requisitos Permiso de Construcción para Obra de Mantenimiento:

- Formulario de solicitud de Permiso de Construcción para Obra de Mantenimiento debidamente lleno y firmado por el propietario.
- Copia de la cédula de entidad del propietario registral.
- Facturas Proforma de los materiales y Costo de Mano de Obra, de las obras de Mantenimiento a realizar o presupuesto detallado de la obra a realizar.
- Declaratoria de Interés social para viviendas de interés social (Ley 7052) cuando apliquen.
- Deberá estar al día en el pago de los impuestos municipales lo que será verificado cuando se reciba el documento.

PARA NOTIFICACIONES:

SE LE SOLICITA AL CONTRIBUYENTE QUE SEÑALE CLARAMENTE UN LUGAR PARA NOTIFICACIONES EN LA PRESENTE BOLETA DE SOLICITUD, POR MEDIO DE UN NÚMERO DE FAX, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO. ASÍMISMO INDICAR UN NUMERO TELEFONICO PARA REALIZAR CONFIRMACIONES.

Se le advierte al contribuyente que EN CASO DE NO APORTAR la información antes señalada se tendrá por notificado para todos los efectos una vez transcurrido 24 horas desde la emisión del acto o resolución. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687, publicada en la Gaceta del 29 de enero del 2009, artículos 1 y 11. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado, sin que medie culpa de la Administración y tras dejar la constancia respectiva en ese sentido.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ver Publicación de Gaceta N° 182, viernes 17 de setiembre del 2004

Ultima revisión aprobada Comisión Simplificación: Julio 2015